



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 475 -2018-AMPI

ICA, **19 JUL. 2018**

Vistos: El Informe N° 01043-2018-GDU-MPI, Memorando N° 409-2018-AMPI, Oficio N° 066-2018-GORE.ICA/CTE, Informe N° 146-2018-GORE-ICA-GRINF-SOBR/JKCI-JLCZ-JRVO, y Oficio N° 012-2018-GORE.ICA/CTE y el Informe Legal N° 131-2018-HABH-GAJ-MPI, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, con el Informe N° 01043-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano, en atención al Memorando N° 409-2018-AMPI y el Oficio N° 012-2018-GORE.ICA/CTE, el Presidente del Comité de Transferencia de Entrega del Gobierno Regional de Ica, solicita la Conformación del Comité de Transferencia de Recepción a cargo de la Municipalidad Provincial de Ica, proponiendo al Ing. Gustavo Enrique Ponce Farfán Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, recomendando que las áreas competentes de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y propongan a los dos (02) miembros restantes por corresponder para la conformación del Comité de Transferencia de Recepción de Obras de Infraestructura de Recepción (CTR), de la Obra "Defensa Ribereña Provisional del Río Ica, Zona Urbana, Tramo Puente Socorro – Puente Grau".

Que, el Despacho de Alcaldía mediante provido s/n. de fecha 11 de julio del 2018, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de que se proyecte la Resolución de Alcaldía conformando el Comité de Recepción de Obra con los siguientes miembros Ing. Gustavo Enrique Ponce Farfán Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra como Presidente, C.P.C. Rosanel Tatiana Borda Núñez Sub Gerente de Contabilidad como Miembro y el Abog. Jorge Luis Chacallaza Espinoza, Gerente de Asesoría Jurídica, como Miembro.

Que, a lo establecido en el primer, segundo y tercer párrafo del Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece "en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotara tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor."; y que el quinto párrafo del Art. Acotado establece que "En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada la designación, el Comité de recepción, junto con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuara las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista.

Que, el Acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista, estableciendo de igual modo en el sexto, séptimo y octavo párrafo, el procedimiento en caso de la formulación de Observaciones y verificación de levantamiento de las mismas por el contratista, con anotaciones en el Cuaderno de Obra, el mismo que será cerrado por el Inspector o Supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad conforme lo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



establece el último párrafo del Art. 164° del Reglamento DEVIENE que el Comité de recepción de Obra deberá sujetarse al procedimiento y formalidades señaladas.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 131-2018-HABH-GAJ-MPI y a las consideraciones de estilo.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité de Transferencia de Recepción de Obras de Infraestructura de Recepción (CTR), de la Obra "Defensa Ribereña Provisional del Rio Ica, Zona Urbana, Tramo Puente Socorro – Puente Grau", que estará conformada de la siguiente forma:

Presidente: Ing. Gustavo Enrique Ponce Farfán – (SGSLO)

Miembros: C.P.C. Rosanel Tatiana Burda Núñez Sub Gerente de Contabilidad.

: Abog. Jorge Luis Chacallaza Espinoza, Gerente de Asesoría Jurídica.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Presidente y a los Miembros del Comité del que trata la presente resolución y a las áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 475 Fecha: 19 JUL. 2018
Entidad: Informatica

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
Consiguentes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 475 de fecha 19 JUL. 2018
Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Wajay Uchuya
Reg. 4259 - CAJ
SECRETARIO GENERAL MPI